



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial
Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 791

Radicación: 76001-33-33-017-2013-00242-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Guillermina Montenegro Sánchez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

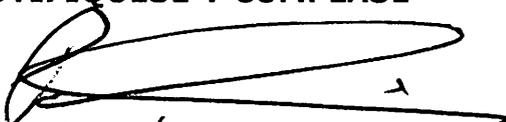
Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante se comunicó con este Despacho en la fecha y hora programadas para realizar la audiencia inicial dentro del presente medio de control, informando que resultaba imposible asistir a la misma, y constatada tal manifestación con el memorial radicado el día de hoy, procederá el Despacho –contando con la previa aceptación de la mandataria de la parte demandada-, a reprogramar la fecha de la audiencia inicial.

En consecuencia se,

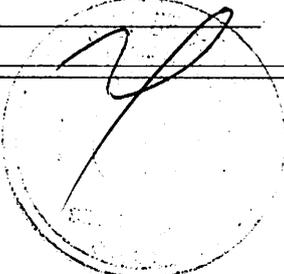
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día 10 de agosto de 2016 a las 10:50 a.m. en la sala de audiencias N° 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>79</u> DE	
FECHA <u>03 AGO 2016</u>	
EL SECRETARIO, _____	



M.D.M.



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 76001-33-33-017-2014-00472-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: JOSE DANILO SERNA MIRA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 759

Revisado el expediente que conforma la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral iniciada por JOSE DANILO SERNA MIRA contra el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se observa que ya ha transcurrido más de un mes¹ sin que la parte interesada realice la consignación de los gastos del proceso ordenada en la admisión de la demanda, razón por la cual se ordena requerir al apoderado del accionante para que cumpla con dicha orden dentro del término de quince (15) días, conforme lo establece el artículo 178 de la Ley 1437 de 2.011 que establece:

"Art. 178.- Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiere realizado el acto necesario para continuar con el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud, según el caso, y el Juez dispondrá la terminación del proceso o en la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medias cautelares. El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado. Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad..."

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que dentro del término de quince (15) días, realice la consignación por el valor de treinta mil pesos (\$30.000) para los gastos ordinarios del proceso en la cuenta número 469030064982 con número de convenio No. 13217 del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del actor y el número del proceso.

NOTIFÍQUESE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

Jsl23

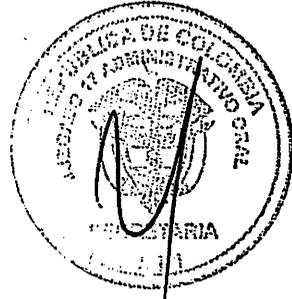
¹ Notificación por Estado No. 15 del 09 de marzo de 2.015.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 029
De 03 AGO 2010

LA SECRETARIA _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial
Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 799

Radicación: 52001-33-33-007-2014-00340-01
Actor : CARLOS ANDRES TORRES ALFONSO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
Acción: COMISIONES (REPARACION DIRECTA)

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el anterior Despacho Comisorio proveniente del JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO, dictado dentro del medio de control de Reparación Directa radicado No. 52001-33-33-007-2014-00340-01 y en consecuencia en audiencia pública recepcionese las siguientes declaraciones en el día y fecha que a continuación se indica:

- Señor EVELIO DE JESUS SERNA RESTREPO, para el día nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), a las 8:15 a.m. en la sala 3 de este edificio, cuya asistencia se surtirá a través de su apoderado judicial.

- Señor JAVIER REYES GONZALEZ, para el día nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), a las 8:15 a.m. en la sala 3 de este edificio, cuya asistencia se surtirá a través de su apoderado judicial.

- Señor MARTIN GARCIA HURTADO, para el día nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), a las 8:15 a.m. en la sala 3 de este edificio, cuya asistencia se surtirá a través de su apoderado judicial.

- Señorita LUZ ADRIANA VERGARA TORRE, para el día nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), a las 8:15 a.m. en la sala 3 de este edificio, cuya asistencia se surtirá a través de su apoderado judicial.

CÚMPLASE la comisión en los términos en que ella se concede.

DEVUÉLVASE la comisión a la oficina de origen, dejando cancelada su radicación y anotada su salida.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

oema

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 29

De 03 AGO 2016

LA SECRETARIA

